

República de Colombia



Santiago de Cali

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 3° Y 5° DEL ACUERDO 0142 DE DICIEMBRE 10 DE 2004”

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 3° y 4° del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 7° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994

CONSIDERANDO

Que esta Corporación mediante acuerdo 0142 de fecha Diciembre 10 de 2004, concedió unas exenciones tributarias a las víctimas del secuestro y la desaparición forzada.

Que mediante acuerdo 0153 de Abril 18 de 2005, se modificó parcialmente el acuerdo 0142 de 2004, y se dictaron otras disposiciones.

Que el **Artículo 3°** del acuerdo 142 de Diciembre 10 de 2004, determinó que personas podrían reclamar las exoneraciones de que trata dicho acuerdo, y no tuvo en cuenta a los hijos y hermanos de la víctima quienes podrían igualmente estar afectados por esta situación en razón a los lazos de consaguinidad y dependencia frente al secuestrado.

Que con el fin de hacer más eficiente y equitativa la aplicación del artículo enunciado en el párrafo anterior, se hace necesario incluir a los hijos y hermanos de la víctima del secuestro o la desaparición forzada, dentro de las personas que puedan presentar la solicitud de exoneración.

Que además el **Artículo 5°** del mismo acuerdo, estableció un plazo de 90 días contados a partir de la reglamentación, para acogerse a los beneficios allí señalados y que en la actualidad no tiene aplicación frente a nuevas solicitudes.

Que la intención de esta corporación es la de atender las nuevas situaciones de secuestro que se vienen presentando y las múltiples solicitudes de los familiares de las personas víctimas del secuestro o de la desaparición forzada que actualmente reclaman este beneficio y la de garantizar el derecho a la igualdad que les asiste.

En consecuencia se,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los artículos 3° y 5° del acuerdo 0142 de Diciembre 10 de 2004, los cuales quedarán así:



PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 3° Y 5° DEL ACUERDO 0142 DE DICIEMBRE 10 DE 2004”

ARTÍCULO 3° Las exoneraciones de que trata el presente acuerdo, solo podrán ser reclamadas por las personas que a continuación se enuncian de acuerdo al siguiente orden jerárquico:

1. Por el (la) cónyuge o compañero (a) permanente.
2. Por cualquiera de los Hijos de la víctima,
3. Los padres de la víctima, o
4. Por cualquiera de los Hermanos de la víctima del secuestro o la desaparición forzada.

PARAGRAFO 1° La exoneración se aplicara únicamente sobre el bien que haya sido adquirido antes del secuestro o la desaparición forzada.

ARTICULO 5° Las víctimas del secuestro o de la desaparición forzada tendrán el derecho de solicitar ante la Administración Municipal, por intermedio de las personas enunciadas en el artículo 3° del acuerdo 0142 de 2004, modificado por presente acuerdo, el beneficio de la exoneración del Impuesto Predial y la contribución de Valorización, dentro del término de dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la certificación expedida por la autoridad competente, en la que se haga constar el secuestro o la desaparición forzada de la víctima.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, por el término de treinta (30) días, para reglamentar el beneficio al que se refiere el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Continúan vigentes los artículos del acuerdo 0142 de Diciembre 10 de 2004, y los del acuerdo 0153 de Abril 18 de 2005, no modificados por este acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Municipal.

PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO POR:

APOLINAR SALCEDO CAICEDO
Alcalde de Santiago de Cali.

República de Colombia



Santiago de Cali

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 3° Y 5° DEL ACUERDO 0142 DE DICIEMBRE 10 DE 2004”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 3° Y 5° DEL ACUERDO 0142 DE DICIEMBRE 10 DE 2004”

Es deber de los entes territoriales contar con herramientas normativas que permitan fortalecer la seguridad jurídica de sus administrados y la confianza de toda una ciudadanía, es así como el Municipio Santiago de Cali, cuenta con una serie normas tributarias en las que se conceden unas exoneraciones del pago de Impuesto Predial Unificado y la Contribución de Valorización, a las víctimas del secuestro o la desaparición forzosa, pero que en la actualidad no tienen aplicación para las personas que no se pronunciaron en el término señalado en ellas, o a las futuras víctimas de este acontecimiento, siendo persistente este fenómeno en nuestro territorio debido a las actuales situaciones de orden público que vive el país.

En varias oportunidades algunos de los familiares de los secuestrados han manifestado su inconformidad por no poder gozar de dicho beneficio, pues el término establecido para radicar la solicitud con el lleno de requisitos exigidos, no fue ampliamente difundido y en el momento ha expirado, sin que la situación del secuestro se haya resuelto pues la mayoría de las personas privadas de la libertad aun permanecen en cautiverio.

Es por esta razón que se hace necesario expedir el presente acuerdo con el fin de poder brindarle el derecho a la igualdad que le asiste a las víctimas de este flagelo y que a la fecha no cuentan con los mismos beneficios ya otorgados a algunas de las víctimas.

Es preciso por lo tanto, dotar a la Administración Municipal y por consiguiente a la ciudadanía interesada en la materia, de un instrumento por medio del cual puedan radicar sus solicitudes de exoneración y a su vez poder gozar de este beneficio previo el estudio y el análisis que realice la Subdirección Administrativa de Impuestos, Rentas y Catastro, para cada caso en concreto.

El presente proyecto de acuerdo, hará parte integral de toda la normatividad vigente que rige esta materia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y conociendo ampliamente el espíritu e interés de todos y cada uno de los Honorables Concejales, por nuestra ciudad y por el bienestar de la comunidad afectada, con todo respeto someto a vuestra consideración el presente proyecto de acuerdo.

“Para una Cali segura, productiva y social, tu tienes mucho que ver”
Edificio CAM, Torre Alcaldía, Piso 2 y 3 Telf.8982000

